



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0956

**RESOLUCIÓN N°**

**FECHA:**

26 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA “CAJAMAG”, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. 4922 del 13 de junio de 2018, la señora MARTHA CLEOTILDE GARCÍA VALENCIA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del CENTRO RECREACIONAL TEYUNA “CAJAMAG”, ubicado en el Distrito de Santa Marta, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación mediante oficio No. 1700-12-01-002765 del 27 de julio de 2018 y requiere la presentación de la información numerada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de su solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que bajo radicado No. 7988 del 11 de septiembre de 2018, el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y documentación que contiene los requisitos enunciados en el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, mediante Auto No. 1371 del 02 de octubre de 2018, se admitieron los documentos aportados y se ordenó el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del CENTRO RECREACIONAL TEYUNA “CAJAMAG”. Radicándose bajo el número de expediente 5155.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, que hace parte integral de la presente providencia en los siguientes términos:

“(…)

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0956

FECHA: 26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**Ubicación del centro recreacional:**

11°11.062' N  
74°13.098' W



*Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la revisión de la información aportada según el artículo 42 del decreto 3930 de 2010 sobre permiso de vertimientos.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Caja de compensación Familiar del Magdalena. NIT: 891 780 093-3 Representante legal: MARTHA CLEOTILDE GARCIA VALENCIA Km 8 vía Gaira la Vega. Santa Marta Magdalena. Teléfono/Fax: (5) 4365058	SI
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	Se otorgó un poder especial al Ingeniero JUAN JOSE CUADRO GUTIERREZ, identificado con CC. 7.629.652 de Santa Marta, quien adelantará los trámites necesarios para la obtención del permiso de vertimiento del centro recreacional Teyuna.	SI
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Aporta documentación.	SI
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N.A	N.A
5	Certificado actualizado del registrador de	Aporta documentación.	SI

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956  
26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

	<i>instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia</i>		
6	<i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad</i>	<i>CENTRO RECREACIONAL TEYUNA. Km 8 Vía Gaira la Vega. Santa Marta Magdalena. Optimización PTAR centro Recreacional Teyuna Santa Marta. Vertimientos de aguas al Suelo. 4°35'46,21 Latitud Norte 74°04'39,03" Latitud Oeste – 1000 000 metros Norte 1000 000 metros este</i>	SI
7	<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	\$120.000.000.000	SI
8	<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</i>	<i>No se evidencia la descripción de una fuente abastecimiento dentro de la documentación aportada,</i>	NO
	<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<ul style="list-style-type: none"><li><i>Vertimiento al suelo: estas aguas residuales se generarán a causa de actividades de:</i></li><li><i>Restaurante, que a su vez cuenta con los siguientes puntos de generación de aguas residuales: un lavamanos de accionamiento no manual, dos lavaplatos, un desagüe para lavado de cuartos fríos y un cárcamo en la zona de preparación de alimentos.</i></li><li><i>Alojamiento: Comprendido por 40 unidades de cabañas unifamiliares</i></li></ul>	SI



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

20 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

		<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Restaurante. Con capacidad de servicio de 120 personas.</i></li><li>• <i>Auditorios: Contando con 3 salones amplios para este servicio.</i></li><li>• <i>Piscinas: Con una capacidad de atención de 400 personas día.</i></li><li>• <i>Cancha de fútbol con medidas profesionales.</i></li><li>• <i>Zoológico.</i></li><li>• <i>Lago artificial: con un área aproximada de 1000 m<sup>2</sup></i></li></ul>	
10	<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Campo de infiltración</i></li></ul>	SI
11	<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>El caudal que se evidenció en el documento de diseño de PTAR, es el recomendado por el RAS 2000 : 0,93L/s</i> <i>No se evidencia caudal de la descarga.</i>	NO
12	<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>No se evidenció</i>	NO
13	<i>Tiempo de la descarga expresada en horas por día</i>	<i>No se evidenció.</i>	NO
14	<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Continuo</i>	SI



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0956

FECHA: 26 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

15	<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Se adjunta en medio magnético.</i>	<i>SI</i>
16	<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.</i>	<i>El centro Recreacional Teyuna contara con un sistema con los siguientes componentes:</i> <i>1. Trampa de grasa: los cuales son unos tanques pequeños de flotación donde la grasa sale a la superficie, y es retenida mientras el agua aclarada sale por una descarga inferior. No lleva partes de tipo mecánicas y el diseño es parecido al de un tanque séptico. Recibe nombres específicos según el tipo de material flotante que vaya a removerse.</i> <i>2. Tanques sépticos son tanques generalmente subterráneos, sellados, diseñados y contruidos para el saneamiento rural o en casos en que el acceso a redes de alcantarillado sea difícil o inexistente. Estos deben llevar un sistema de pos-tratamiento.</i> <i>3. Campo de infiltración: que consiste en una serie de trincheras angostas y relativamente superficiales rellenas con un medio poroso. (Generalmente grava). Deben localizarse aguas abajo de los tanques sépticos y deben ubicarse en suelos cuyas características permitan una absorción del agua residual que sale de estos a fin</i>	<i>SI</i>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

26 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL  
TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA"

		<i>de no contaminar las aguas subterráneas. Los canales de infiltración deben localizarse en un lecho de piedras limpias cuyo diámetro debe estar comprendido entre 10 y 60 cm. Debe evitarse la proximidad de árboles, para prevenir la entrada de raíces.</i>	
	<b>Evaluación ambiental del vertimiento</b>	<i>Instrumento que sirve para determinar los impactos ambientales que causa el vertimiento al medio al cual es vertido, con el fin de diseñar alternativas que ayuden a la eliminación, mitigación y reducción de dichos impactos.</i>	
17.1	<i>Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad</i>	<i>Punto de vertimiento 1: 1728374.37 N 985084.64 W  Punto de Vertimiento2: 1728244.73 N 985176.89 W</i>	SI
17.2	<i>Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento.</i>	<i>Información aportada</i>	SI



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

17.3	<i>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</i>	<i>Información aportada</i>	<i>SI</i>
17.4	<i>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe</i>	<i>Se anexa estudio con resultado de la valoración de los aspectos e impactos ambientales del sistema de tratamiento de aguas residuales. No se evidencia la eficiencia de remoción de sustancias vertidas de este sistema.</i>	<i>SI</i>



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

0956

1700-37

RESOLUCIÓN N°

26 MAR. 2019

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

	<i>realizar la predicción y valoración de los impactos.</i>		
17.5	<i>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cauce el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.</i>	<i>Información aportada.</i>	<i>SI</i>
17.6	<i>Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<i>Se mencionan a las grasas y aceites, sedimentos y lodos, relacionando los responsables y observaciones para su respectiva gestión.</i>	<i>SI</i>
17.7	<i>Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo.</i>	<i>La evaluación ambiental del vertimiento del centro Recreacional Teyuna, contempla el seguimiento continuo al sistema de tratamiento de aguas no domésticas, dentro del marco del programa ambiental de manejo del recurso suelo.</i>	<i>SI</i>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

26 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.8	<i>Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse</i>	<i>El centro Recreacional Teyuna generará dos importantes impactos positivos en la zona de funcionamiento: -Generación de empleo -Crecimiento de la oferta educativa pública.</i>	SI
18	<i>Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.</i>	<i>Dentro de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, mencionando la operación inadecuada de los sistemas de tratamiento, operación inadecuado de los sistemas de tratamiento e incidentes con vehículos de mantenimiento. Se relaciona información para reducir los riesgos asociados.</i>	<i>Se recomienda divulgar el plan y dejar soporte del mismo dos veces por semestre con el personal operativo.</i>
19	<i>Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.</i>	N.A	N.A
20	<i>Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo.</i>	<i>Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos.</i>	SI

### CONCEPTO

Una vez realizada la evaluación de la información aportada por el CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG" mediante radicado del expediente 5155 de septiembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG determina lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- Una vez revisada la documentación aportada, en la solicitud para el permiso de vertimiento y lo evidenciado en la inspección ocular, no se otorga el permiso al solicitante, debido a que el sistema observado en campo no corresponde al diseño del sistema aportado en la solicitud de permiso de vertimiento.

En este orden, en la inspección ocular se evidenció que existe una PTAR adicional que trata las aguas provenientes de los servicios sanitarios de la parte recreativa localizada en las coordenadas  $11^{\circ}10.985' N - 74^{\circ}10.014' W$ , denominada PTAR No. 2, la cual informan que cuenta con las mismas especificaciones técnicas de la PTAR No. 1 localizada en las coordenadas  $11^{\circ}11'05.9" N 74^{\circ}13'03.01" W$ , que consta de tres secciones: un sedimentador, un filtro y un reactor biológico.

- No se pudo evidenciar la presencia de un campo de infiltración, en la cual, dentro del diseño de tratamiento de aguas residuales, presentada por el solicitante, se especifica.
- Tampoco existe claridad sobre la distribución de las redes sanitarias que conducen los diferentes efluentes de los servicios hacia la zona de vertimiento, del mismo modo, se informó que no se tiene claridad sobre la forma en que se realiza el vertimiento en el punto de coordenadas  $11^{\circ}10.984' N - 74^{\circ}13.016' W$  y en la zona cercana a la PTAR No. 2.
- Se verificó que existe un sistema de almacenamiento de agua proveniente de un pozo de captación de agua para consumo localizado en la zona de cabañas.
- El punto de infiltración se encuentra en las coordenadas  $11^{\circ}10.984' N - 74^{\circ}13.016'$ , y existe un muro perimetral desde el cual se observa el río Gaira a aproximadamente 10 metros localizado en las coordenadas  $11^{\circ}10.979' N - 74^{\circ}13.008' W$ .
- No existe claridad sobre la forma en que se realiza el vertimiento al momento de la visita, ni la forma en que se transporta de la PTAR 1 al punto de vertimiento, y de la PTAR 2 al punto de vertimiento.
- No se aportaron la totalidad de los requisitos incluidos en el decreto 50 de 2018 artículo 6.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956  
26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

- *La caracterización aportada para la solicitud del permiso solo corresponde al efluente de la PTAR No. 1*
- *Especificar la eficiencia y remoción del sistema de tratamiento de aguas residuales.*
- *Especificar el Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*

#### **RECOMENDACIONES**

- *Especificar el caudal de descarga en litros por segundos, que se determina a través de un aforo volumétrico.*
- *Revisión del documento de existencia y representación legal que efectivamente sea el equivalente a la Cámara de comercio que rige a este tipo de actividad.*
- *En el formulario ni en ningún aparte de los documentos presentados aclara la fuente de abastecimiento de agua - la cual en la visita se indicó que era el acueducto.*
- *No fue presentada la caracterización de la PTAR N° 2, la cual se encuentra operando, recibiendo el efluente de las piscinas y algunos baños comunales.*
- *No fue posible medir la distancia exacta del punto donde presuntamente se realiza el vertimiento al suelo, al cuerpo de agua río Gaira, sin embargo, se evidencia que se encuentran muy cerca aparentemente unos 15 metros.*

(...)"

Que en virtud del Concepto Técnico que antecede, esta Corporación considera que no se cuenta con la información técnica necesaria para establecer la pertinencia del otorgamiento del Permiso de Vertimientos, razón por la cual, para la obtención del permiso el solicitante deberá ajustar la información aportada, conforme al concepto y recomendaciones establecidos en esta providencia.

Por consiguiente, NO es procedente otorgar Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", identificado con NIT 891.780.093-3, ubicado en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0956

26 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto ibídem, señala que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la Información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", identificado con NIT 891.780.093-3, ubicado en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, solicitado a través de su representante legal la señora MARTHA GARCÍA VALENCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", a través de su representante legal la señora MARTHA GARCÍA VALENCIA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0956

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 26 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA "CAJAMAG", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5155

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 ABR 2019  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las  
\_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0956 de fecha  
26 MARZO 2019 al señor(a) WILLIAM ADRIAN ALVARADO, en calidad de  
Apoderado de CAJAMAG y en el acto se hace entrega de una copia del acto  
administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO  
CC. 1082.935.707